

RESOLUCIÓN PÚBLICA UAIP-MC-19/2023

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día quince de junio del año dos mil veintitrés.

Considerando:

I. Que el 7 de junio de 2023 la ciudadana... presentó vía correo electrónico la solicitud de información en la cual pide:

Expediente integro y completo de la declaratoria por resolución interna de Bien Cultural al diseño iconográfico de las artesanías del municipio de La Palma, departamento de Chalatenango, El Salvador.

II. Que el 8 de junio del año en curso, fue admitida la solicitud por cumplir con los requisitos dispuestos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, LAIP; 54 de su Reglamento y Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos, LPA.

III. En la misma fecha de admisión se requirió a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural la información antes citada, lo anterior conforme a los artículos 2, 70 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública; teniéndose respuesta el 14 de junio de 2023 por medio del memo A 107 Ref. 0411/2023 en la cual comunica: "...que dicho requerimiento se delegó ser atendido a la Dirección de Registro de Bienes Culturales, quien ha remitido respuesta..." por medio de memorandum A107.7 ref. 074/2023 de fecha 12 de junio de 2023 en la cual comunica lo siguiente: "...se remite vía We Transfer y en formato pdf, el escaneo de la documentación recibida de la Dirección de Antropología Cultural y de la elaborada en la Dirección de Registro de Bienes Culturales, detallada en cuadro adjunto, del Expediente Único del Bien Cultural al diseño iconográfico de las artesanías del municipio de La Palma, departamento de Chalatenango, El Salvador, que se resguarda en la Dirección de Registro de Bienes Culturales".

| Documento | Fecha |
|--|---|
| MEMORANDO A107.11 REF. 002/2023, de entrega de expediente con los siguientes documentos | 09 de enero de 2023. |
| Diario Oficial N°215 Tomo 437 de fecha 15 de noviembre de 2022, (se adjunta copia de la Resolución Interna RD 001/2022 de Declaratoria publicada) | 15 de noviembre de 2022 |
| Notificación de inicio del proceso de declaratoria A107 Ref. 0812/2022. | 09 de noviembre de 2022. |
| Copia de Oficio Ofic./IOI.2/026/2022 de solicitud de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para la publicación de la Declaratoria en el Diario Oficial y constancia N°8680 de publicación en el Diario Oficial. | 03 de noviembre de 20122. 7 noviembre de 2022. |
| Resolución Interna RD-001-2022, de la Declaratoria del Bien Cultural. | 31 de octubre de |

| | |
|---|---------------------------|
| | 2022. |
| Memorándum A107.II Ref. 006/2022, de remisión de expediente de la Dirección de Antropología Cultural a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural. | 17 de enero de 2022. |
| Copia de solicitud de declaratoria emitida y suscrita por 51 miembros de la Mesa de Desarrollo Artesanal de La Palma a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural <i>(Se omite entregar listado de nombres y firmas, en el marco de lo establecido en el Capítulo III "Información Confidencial", Artículo 24 literal c. "Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión"1, de la Ley de Acceso a la Información Pública).</i> | 28 de septiembre de 2020. |
| Copia de Nota A107 Ref. 0114/2021, de respuesta de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, a la Mesa de Desarrollo Artesanal de La Palma, sobre viabilidad de la Declaratoria. | 07 de abril de 2021. |
| Memorando A107.II Ref. 038/2020, de remisión de opinión técnica de la Dirección de Patrimonio Cultural Inmaterial, sobre la solicitud de la declaratoria, a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural. | 03 de diciembre de 2020. |
| Opinión técnica "Iniciativa declaratoria como Bien Cultural de El Salvador al diseño iconográfico artesanal del municipio de La Palma, departamento de Chalatenango". | 27 de noviembre de 2020. |
| Copia de listado de asistencia a reunión con Mesa de Desarrollo Artesanal de La Palma para informar sobre proceso de Declaratoria. <i>(9 participantes). (Se omite entregar el listado, en el marco de lo establecido en el Capítulo III "Información Confidencial", Artículo 24 literal c. "Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión" de la Ley de Acceso a la Información Pública).</i> | 26 junio de 2019 |
| Listado de asistencia a reunión con Mesa de Desarrollo Artesanal de La Palma para informar sobre proceso de Declaratoria. <i>(9 participantes). (Se omite entregar el listado, en el marco de lo establecido en el Capítulo III "Información Confidencial", Artículo 24 literal c. "Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión" de la Ley de Acceso a la Información Pública).</i> | 31 de agosto de 2021 |
| Copia de listado de asistencia a taller "El Patrimonio Cultural Inmaterial y el proceso de declaratoria como Bien Cultural, a expresiones culturales" (16 participantes). <i>(Se omite entregar el listado, en el marco de lo establecido en el Capítulo III "Información Confidencial", Artículo 24 literal c. "Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión" de la Ley de Acceso a la Información Pública).</i> | 21 de septiembre de 2021 |

| | |
|--|---------------------------------|
| <p>Copia de Listado de Asistencia a taller" El Patrimonio Cultural Inmaterial y el proceso de declaratoria como Bien Cultural, a expresiones culturales" (13 participantes). <i>(Se omite entregar el listado, en el marco de lo establecido en el Capítulo III "Información Confidencial", Artículo 24 literal c. "Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión" de la Ley de Acceso a la Información Pública).</i></p> | <p>05 de octubre de 2021</p> |
| <p>Copia de Listado de Asistencia a taller" El Patrimonio Cultural Inmaterial y el proceso de declaratoria como Bien Cultural, a expresiones culturales" (13 participantes). <i>(Se omite entregar el listado, en el marco de lo establecido en el Capítulo III "Información Confidencial", Artículo 24 literal c. "Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión" de la Ley de Acceso a la Información Pública).</i></p> | <p>12 de octubre de 2021</p> |
| <p>Copia de Listado de Grupo Focal y firma de Acta de consentimiento para medidas de salvaguardia de la Declaratoria a las Técnicas Iconográficas de La Palma. " (19 participantes). <i>(Se omite entregar el listado, en el marco de lo establecido en el Capítulo III "Información Confidencial", Artículo 24 literal c. "Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión" de la Ley de Acceso a la Información Pública).</i></p> | <p>03 de noviembre de 2021</p> |
| <p>Ficha de inventario PCI SV-ISPCI-TA-CH-2021-0058 <i>(Se omite mostrar listados de portadores e interlocutores, en el marco de lo establecido en el Capítulo III "Información Confidencial", Artículo 24 literal c. "Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión" de la Ley de Acceso a la Información Pública).</i></p> | <p>22 de Diciembre 2022.</p> |
| <p>Copia de borrador de Resolución Interna de la Declaratoria.</p> | <p>Sin fecha</p> |
| <p>Nota de la Mesa de Artesanos de La Palma, por Visto Bueno a las Medidas de protección establecidas al bien cultural (Suscrito por 6 miembro de la Mesa de Artesanos) <i>Se omite entregar firma de los suscriptores del documento, en el marco de lo establecido en el Capítulo III "Información Confidencial", Artículo 24 literal c. "Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión" de la Ley de Acceso a la Información Pública).</i></p> | <p>03 de enero de 2022.</p> |
| <p>Nota del Centro de Desarrollo Artesanal de La Palma - CEDART, por Visto Bueno a las Medidas de protección establecidas al bien cultural.</p> | <p>12 de enero de 2022</p> |
| <p>Correo electrónico de remisión de Memorando A107.11 Ref. 038/2020, por la remisión de opinión técnica de la Dirección de Patrimonio Cultural Inmaterial, sobre la solicitud de la declaratoria, a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.</p> | <p>03 de diciembre de 2020.</p> |
| <p>Memorando A 107.7 Ref. 033/2023 de finalización de inscripción en el Registro</p> | <p>24 de marzo de 2023.</p> |

| | |
|---|------------------------|
| de Bienes Culturales, del Bien Cultural Declarado | |
| Memorando A 107.7 Ref. 035/2023 de finalización de entrega de notificaciones del Bien Cultural Declarado | 27 de marzo de 2023. |
| Notificaciones a instituciones y a los involucrados acerca de la Declaratoria Publicada: A107 Ref. 057/2023, A107 Ref. 058/2023, A107 Ref. 059/2023, A107 Ref. 060/2023, A107 Ref. 061/2023, A107 Ref. 062/2023, A107 Ref. 063/2023, A107 Ref. 064/2023, A107 Ref. 065/2023, A107 Ref. 066/2023, A107 Ref. 067/2023, A107 Ref. 068/2023, A107 Ref. 069/2023, A107 Ref. 070/2023, A107 Ref. 071/2023, A107 Ref. 072/2023 y A107 Ref. 073/2023. | 01 de febrero de 2023. |

Fundamentos de derecho de la resolución.

IV. Terminado el procedimiento de búsqueda de la información y obtenidos los datos requeridos, se proporciona la información en poder de esta institución, dándose cumplimiento al Art. 62 de la LAIP que dice: “Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder”. Asimismo, se da por garantizado el derecho de la persona peticionaria de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, en la cual dice en su artículo 1 que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”.

V. En cuanto a la omisión de los nueve listados arriba mencionados, no fueron entregados por la unidad administrativa correspondiente por contener en su totalidad datos personales; y en ese sentido, el criterio del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) es que: “...para garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública (DAIP) y en cumplimiento con el principio de máxima publicidad podrá hacer “versiones públicas” de la información requerida por la ciudadana, en las cuales podrá suprimir únicamente el contenido antes mencionado, por ser de carácter confidencial y de protección de la persona...” ((Ref. 008-A- 2014 de fecha 31 de marzo de 2014). Agrega que: “Los límites del DAIP es la información confidencial; se trata de aquella información privada en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido, según el concepto del Art. 6 letra f. de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). Dentro de este tipo de información, el legislador estableció que es confidencial la información relativa a los datos personales, como el nombre, el número de documento de identidad, entre otras. (Ref. 358-A-2016 de fecha 26 de abril de 2017). Es así que de forma muy explícita el IAIP señala que “...cuando se trata de nombres de personas que no son servidores públicos, pero que los entes obligados poseen sus datos; para estos casos, los entes obligados tienen la obligación de resguardar los datos personales, y si una persona realiza una solicitud de información orientada a conocer algún nombre o información de personas que no sean servidores públicos no se puede entregar la información, a menos que medie el consentimiento expreso de esta. (IAIP-Ref. 128-A-2014 de fecha 19 de noviembre de 2014).

En vista a ello, es procedente entregar a la solicitante únicamente la información que es pública, y proteger la información confidencial relacionada con la declaratoria por resolución interna de Bien Cultural al diseño iconográfico de las artesanías del municipio de La Palma, departamento de Chalatenango, El Salvador.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, y conforme a lo establecido en el artículo Art. 72 letra b y c de la LAIP se RESUELVE:

- a) **Entregar información pública** ..., consistente en PDF que contiene 15 documentos sobre la *declaratoria por resolución interna de Bien Cultural al diseño iconográfico de las artesanías del municipio de La Palma, departamento de Chalatenango, El Salvador.*
- b) **Hacer saber** a la peticionaria que los listados contenidos en el *Expediente integro y completo de la declaratoria por resolución interna de Bien Cultural al diseño iconográfico de las artesanías del municipio de La Palma, departamento de Chalatenango, El Salvador, están protegidos por la LAIP por contener información confidencial; y en atención al Art. 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se omite la entrega de los datos personales recabados en dichos listados, así como del resto de documentos proporcionados por este ente obligado.*
- c) **Comunicar** de esta resolución a la dirección electrónica señalada por la peticionaria; dejándose constancia impresa de haberse realizado los actos de comunicación.

NOTIFIQUESE.

Lic. A. Villalta-Oficial de Información

NOTA: *La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.*